



ACUERDO No. CSJATA19-140
25 de septiembre de 2019

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 25 de septiembre de 2019 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBQ19 - 2654 del 19 de septiembre de 2019, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar el proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la Honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

OBJETO: Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la adquisición de toners drums, y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.

CUANTÍA: El presupuesto oficial estimado es de ciento Ochenta Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Noventa Y Nueve Pesos M/L (\$180.044.799.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley.

PLAZO: El término de la duración del contrato será de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

MODALIDAD: Contratación a través del acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, CCE-538-1 -AMP-2017.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019.				
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP
28019	A02020103	08	10-CSF	\$ 180.044.799.00
		TOTAL		\$ 180.044.799.00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Handwritten signature and initials

ANEXOS:

- 1.- Copia CDP
2. - Acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, CCE-538-1-AMP-2017.
3. - Estudio Previo.

Esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en los anexos allegados dentro del Oficio DESAJBAO19-2654 del 19 de septiembre de 2019, a folio 2 del documento de estudio previo.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha septiembre de 2109.
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$180.044.799 equivalente a 194,6 SMLV	Para el año 2019, se cuenta con el CDP 28019 de fecha septiembre 18 de 2019 por valor de \$180.044.799 destinado para adquirir toners de las impresoras necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.


 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p>	<p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer en el punto descripción de consumible.</p>
<p>D.) Anexos:</p> <p>i) Documentos de Estudio Previos –Versión 1 ii) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>iii) Oficio de fecha 18 de septiembre de 2019 suscrito por la Coordinadora Administrativa dirigido al Coordinador del Área Financiera y Presupuesto, donde le solicita la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.</p>	<p>El CDP 28019 de fecha septiembre 18 de 2018 por valor de \$180.044.799 destinado para amparar contratación de adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.</p>

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es contratar la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, previo registró presupuestal y se ejecutara dentro de la vigencia actual

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$180.044.799), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 217.41 S.M.M.L.V.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



de

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP	FECHA
28019	A02020103	08	10-CSF	180.044.799	18/09/2019

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación del CDP distinguido con el No. 28019 de fecha 18 de septiembre de 2019, tienen por objeto **amparar la contratación la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas.**

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. *Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 217,41 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para la adquisición de toners, drums y fusoras de las impresoras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas, hasta la suma de la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$180.044.799), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 217.41 S.M.M.L.V.

42
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.

5